

# Proclama gubernamental de desastre

**CONSIDERANDO** que, el 31 de agosto de 2022, con poca o ninguna notificación, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron y dieron la bienvenida a los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban personas y familias de América Central y del Sur que buscaban asilo en los Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO** que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023, numerosas familias y personas en busca de asilo por un total de más de 3.700 personas llegaron a Chicago provenientes de Texas, con poca o ninguna notificación; y,

**CONSIDERANDO** que se prevé que entidades gubernamentales sigan trasladando masivamente desde Texas a Illinois y, eventualmente, desde otros estados a las personas y familias que soliciten asilo; y,

**CONSIDERANDO** que Illinois es un estado de acogida, que por mucho tiempo se ha enriquecido y sostenido con una próspera comunidad de inmigrantes, y que ha permitido el reasentamiento de más de 125.000 refugiados de más de 60 países desde 1975; y,

**CONSIDERANDO** que las agencias estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes; y,

**CONSIDERANDO** que las familias y las personas en busca de asilo que han llegado a Illinois siguen requiriendo apoyo específico e inmediato, como refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamientos; servicios de administración de casos para acceder a servicios críticos (servicios legales y apoyo para la preparación laboral) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [VTTC, por sus siglas en inglés]), en virtud de la Ley contra la Violencia contra la Mujer o la Ley de Víctimas del Delito; inscripción en escuelas públicas, y vivienda a largo plazo y asistencia para la vivienda; y,

**CONSIDERANDO** que, debido a que estas familias y personas llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchos de ellos también necesitan atención médica, incluso atención prenatal para mujeres embarazadas; tratamiento por desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas, y tratamiento de afecciones crónicas. Muchos de los adultos y niños que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para recuperarse del trauma experimentado en su viaje; y,

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan a la planificación para garantizar la capacidad suficiente que satisfaga las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO** que las familias y las personas que buscan asilo llegan a Illinois, sin previo aviso del momento de su llegada y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago, lo que contribuye a la necesidad de esta proclama; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta la fecha, el estado de Illinois y los gobiernos locales han trabajado para satisfacer las necesidades de las familias y personas en busca de asilo, tanto directamente como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarias; y,

**CONSIDERANDO** que se ha excedido la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias y personas vulnerables, y se necesitan medidas inmediatas y continuas con el objeto de mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las familias y personas actuales que buscan asilo; y,

**CONSIDERANDO** que, sin una medida urgente y continua, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, incluso el alojamiento y la vivienda a corto, mediano y largo plazo para las familias y las personas que buscan asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para ayudar a acceder a otros servicios necesarios, y el personal operativo requerido en todos los niveles para proporcionar estos servicios; y,

**CONSIDERANDO** que, para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias y personas en busca de asilo y las comunidades en todo Illinois, el estado debe procurar y mantener urgentemente la asistencia contratada, lo que requiere el uso de los poderes de emergencia del Gobernador; y,

**CONSIDERANDO** que las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal a los esfuerzos entre instituciones y gobierno que resultan necesarios para manejar esta situación en desarrollo y, a la vez, asegurar que no se interrumpan los servicios críticos para los actuales habitantes de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que la coyuntura actual plantea una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas familias y personas vulnerables y para el estado, requiere medidas inmediatas y constituye un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, lo cual exige una medida de emergencia por parte del estado; y,

**CONSIDERANDO** que el 14 de septiembre de 2022, debido a la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 13 de octubre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 10 de noviembre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 8 de diciembre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 6 de diciembre de 2023, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 3 de febrero de 2023, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 3 de marzo de 2023, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar; y,

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan justificación legal en virtud de la Sección 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro que todos los condados del estado son zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que comprende las facultades de emergencia que se especifican a continuación.

**Sección 2.** Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en capacidad de agencia líder, se ordena a las siguientes agencias estatales que sigan cooperando con el gobernador, así como con otras agencias estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose mutuamente con respecto al desarrollo y la implementación de estrategias y planes para responder a los impactos de la situación actual, incluso la satisfacción de las necesidades de las personas que llegan a Illinois en busca de asilo: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra la Oficina de Refugiados y Servicios para Inmigrantes y emplea al Coordinador Estatal de Refugiados y al Oficial Principal de Personas sin Hogar del Estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al Coordinador de Salud de

Refugiados del Estado); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

**Sección 3.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que continúe con la activación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia y la coordinación de los recursos estatales en respaldo a las agencias estatales y los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 4.** A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que eviten, obstaculicen o retrasen de alguna manera las acciones necesarias para enfrentar el desastre, en la medida en que no sean exigidas por las leyes federales. A fin de ayudar con la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que hacen efectivas las mismas, que requieren que las agencias estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (NOFO, por sus siglas en inglés) y que lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes, y que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, en la medida en que no sean exigidas por las leyes federales. Las restantes disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender otros estatutos, decretos, normas y reglamentos.

**Sección 5.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 6.** De conformidad con la Sección 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(10) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para adoptar una disposición sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

**Sección 7:** Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva supera las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

**Sección 8:** Esta proclama entrará en vigencia de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 31 de marzo de 2023